



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PESETAS

Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.	100'00
Particulares, fd. fd.	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 138

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado ovino, del término municipal de Frómista y que fué declarada oficialmente con fecha 3 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil,

1970 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 139

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino, del término municipal de Capillas y que fué declarada oficialmente con fecha 9 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil,

1971 Víctor Frago del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios para el café de importación

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 7-58, de la Comisaría General de Abastecimientos, publicada en el Bo-

letín Oficial del Estado número 181, de 30 de julio de 1958, se rectifican los precios que venían rigiendo para el café de importación, en sus distintas calidades y que para esta provincia, una vez incluidos los impuestos y arbitrios legalmente establecidos, serán los siguientes:

CONCEPTO	Crudo S. muelle Pesetas	AL PUBLICO	
		T. natural Pesetas	Torrefacto Pesetas
Brasil (o similar).....	83'00	131'91	120'90
Colombia (o similar).....	88'00	157'21	143'83

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 1 de agosto de 1958.

1973

El Gobernador Civil,

Víctor Frago del Toro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento, Junta pericial y entidades interesadas del término municipal de HONTORIA DE CERRATO de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 4 de agosto de 1958.— El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 1966

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y una vez hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura de Obras Públicas, el libramiento correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Torquemada, con motivo de las obras de construcción de la «Variante, para la supresión de la travesía de Torquemada»,

en el km. 65 de la C. N.—620, de Burgos a Portugal por Salamanca, he acordado señalar el día 19 de los corrientes, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Torquemada, para proceder al pago de las cantidades que corresponden a los propietarios afectados por dicha expropiación, previo cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados.

Palencia 2 de agosto de 1958.— El Ingeniero Jefe, R. Pérez de Guzmán. 1965

ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS JONS MADRID

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de veinticuatro viviendas de «Renta Limitada» y urbanización en Soto de Cerrato (Palencia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Cándido García Germán.

El proyecto de contrata asciende a la cantidad de DOS MILLO- NES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS UNA (2.152.201) pesetas con VEINTI- NUEVE (29) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Palencia o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Palencia, es de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES (37.283) pesetas con DOS (2) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS (74.566) pesetas con CUATRO (4) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, núm. 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Palencia, sita en Palencia en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobre conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el

plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.^a del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.
- Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.
- Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.
- Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hu-

bieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o foto copias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fé y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos, serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la

proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere esta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid 19 de julio de 1958.—
El Jefe Nacional de la Obra, *Vicente Mertes Alfonso*. 1964

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Luis Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Astudillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto que será presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan:

Astudillo

Rústica

Años 1954 al 1957

La subasta se celebrará el día 1 de septiembre de 1958, a las once horas.

Eleuterio Alonso San Miguel: Una finca polígono 17 y parcela 85, al pago Páramo de Alcubilla, de 2'4 hectáreas, linda Norte Cleoaldo Gutiérrez Calvo, Este Sabas Orejón Paisán, Sur Marcos Gutiérrez Benito y Oeste Ayuntamiento, valorada para la subasta en 680'00 pesetas.

Benito Alvarez Delgado: Una finca pol. 4 y par. 12, al pago

Cansaviejas, de 0'452 Has., linda N. Benito Martín, E. Victoriano Ercilla y Carlos Aguado, S. arroyo del Gato y O. Eulogio Rodríguez y Deogracias González, en 994'40.

Victorino Amo Calvo: Una finca pol. 48 y par. 95, al pago Mariclará, de 0'6688 Has., linda N. Silvino Delgado Fernández, E. Nicolás Pérez y Manuel Pérez, S. Manuel Pérez Sánchez y O. camino de Santoyo a la Dehesa de Espinosilla, en 1.469'60

Manuel Andrés García: Una finca pol. 50 y par. 67, al pago Guindos, de 0'3640 Has., linda N., E., S. y O. arroyo, en pesetas 1.780'87.

María o Antolín Castro: Una finca pol. 25 y par. 98, al pago El Deslabajo, de 0'7360 Has., linda N. Victor Olmedo Calvo, Este Francisco Martínez y Fernando Amo, S. Antoliano Ruesgas Vargas y O. Benedicto Frías Navas, en 245'33

El mismo: Otra pol. 74 y parcela 51, al pago Valderas, de 0'8180 Has., linda N. y O. camino, E. Anastasio Rodríguez Plaza y S. camino y Aniano Casado, en 272'00.

Daniel Arijá: Una finca pol. 4 y par. 1, al pago Cansaviejas, de 0'9520 Has., linda N. término de Melgar de Yuso, E. Ayuntamiento y Anastasio García, S. Rosario Alvarez y O. camino de Astudillo a Itero, en 3.160'66.

Marcelo Arijá Arijá: Una finca pol. 17 y par. 41, al pago Peña Rumiada, de 0'6160 Has., linda N. Félix Arijá Castro, E. Bibiana Duque Rodríguez, S. Ayuntamiento y O. Abundio Calvo Santoyo, en 1.354'67.

Adolfo Blanco Rodríguez: Una finca pol. 16 y par. 1, al pago La Huelga, de 0'7520 Has., linda Norte término de Pedrosa, E. carretera de Palencia a Castrojeriz, S. Isaac Guerra, N. y O. Isidro Escribano y Ayuntamiento, en 2.496'67.

Emiliano Bustillo Martínez: Una finca pol. 3 y par. 47, al pago Valariegos, de 0'9920 hectáreas, linda N. Epifanio Sáez, Felicísimo Aguado y Arsenio Calleja, E. María García, S. arroyo y Mateo Pérez y O. Pedro Aguado, Victoriano Vargas y Epifanio Sáez, en 2.182'40.

Victor Calvo de la Fuente: Una finca pol. 68 y par. 45, al pago Rioyo, de 0'1640 Has., linda Norte y O. Antonio Plaza Duque, E. Ayuntamiento y S. camino de Astudillo a Palacios del Alcor, en 360'80.

El mismo: Otra pol. 68 y par. 84, al pago camino Palacios, de 1'4440 Has., linda N. y Oeste Raimundo Sendino, E. Mariano

Ruiz Prádanos y S. Alberto Ramos Ruíz, en 481'33.

Valentín Casado Moral: Una finca pol. 6 y par. 112, al pago El Anillo, de 0'1920 Has., linda N. Miguel Aguado Frías, Sur y E. el mismo Miguel y O. Eduardo Diez, en 637'47.

El mismo: Otra pol. 5 y parcela 123, al pago Centella, de 0'3480 Has., linda N. Julia Manrique, E. y S. Nicolás González y O. desconocido, en 765'60.

Valentín Casado Nozal: Una finca pol. 67 y par. 403, al pago La Calleja, de 86 as., linda Norte Antonio Plaza Duque, Este Eulogia Castro y Miguel Aguado S. Dorotea Celada Lozano y Oeste Cesáreo Ortega y José Arijá, en 1.892'00.

Isidro Castaño Escribano: Una finca pol. 50 y par. 13, al pago Guido, de 0'2360 Has., linda Norte término de Santoyo, E. y Sur Ayuntamiento y O. cárcavo, en 824'13.

Baltasar Castro Porro: Una finca pol. 60 y par. 62, al pago Mojón Alcalde, de 92 as., linda N. Epifanio Sáez Olmedo, Este Dionisio Loma Martínez, Sur Constantino Castaño Ercilla y Oeste Pedro Loma Santoyo y Francisco Loma, en 306'67.

El mismo: Otra pol. 47 y parcela 26, al pago Mayorazgo, de 0'6160 Has., linda N. Ayuntamiento, E. camino de Santoyo a la Dehesa Espinosilla e Isabel Tejido, S. Julián Alvarez Gil y O. Julián Alvarez y Ayuntamiento, en 205'33.

Felipe de la Cruz Serna: Una finca pol. 24 y par. 684, al pago La Emparedada, de 1'4520 hectáreas, linda N. Enrique Pérez Aguado, E. Isabel Sendino Martínez, S. término de Villalaco y O. Atilano Zamora Riloba, en 484'00.

El mismo: Otra pol. 46 y parcela 98, al pago Jaraices, de 0'6920 Has., linda Norte Miguel Osorno Quintano, Este Victor Plaza Alonso, S. Antonio Plaza Duque y O. Isabel Sendino Martínez, en 232'00.

Félix Delgado Castaño: Una finca pol. 18 y par. 253, al pago Páramo de Alcubilla, de 1'2160 Has., linda N. Deogracias Gutiérrez Mozos, E. Marcelina Delgado Calvo y Gonzalo Delgado, S. Gonzalo Delgado y Ricardo Calvo Gutiérrez y O. camino, en 405'33.

El mismo: Otra pol. 18 y par. 266, el pago Páramo Alcubilla, de 0'4840 Has., linda Norte Francisco Gutiérrez Castrillo, E. Félix Delgado Castaño, Sur Deogracias Gutiérrez Mozos y O. Acisclo Delgado y Francisco Gutiérrez, en 161'33.

Gonzalo Delgado Castaño: Una finca pol. 18 y par. 213, al pago Páramo de Alcubilla, de 2'164 Has., linda N. Agapito Mozos, Marcelina Delgado, Félix Delgado y Ricardo Calvo, Este Leovigildo Castrillo, S. camino de servidumbre y O. camino, en 721'33.

Silvino Delgado Fernández: Una finca pol. 48 y par. 96, al pago Mariclará, de 0'7880 hectáreas, linda N. Pedro Santoyo y Antonio Palomo, E. Nicolás Pérez y Francisco Antolín, Sur Victoriano Amo Calvo y O. camino Santoyo a la Dehesa Espinosilla, en 1.733'60.

Marino Duque Castro: Una finca pol. 75 y par. 71, al pago Valdelascubas, de 0'3880 Has., linda N. Eugenio Villandiego, Este Donaciano Duque, S. Atilano Zamora y O. Antonio Palomo, en 853'60.

Santos Duque Castro: Una finca pol. 67 y par. 316, al pago Pisón Alto, de 0'6460 Has., linda N. Guillermo Rodríguez, E. Victoriano Calleja, S. Leonardo Bustillo y Julia Manrique y Oeste Cecilio Calvo, en 1.421'20.

Saturnino Duque Castro: Una finca pol. 26 y par. 64, al pago Martibañez, de 1'4280 hectáreas, linda N. Saturnino Duque Castro, E. Epifanio Sáez, S. camino de Martibañez y Oeste Catalina Arnáez, en 482'67.

El mismo: Otra pol. 26 y parcela 69, al pago Carralaso, de 1'4480 Has., linda N. Angel Serna y Ayuntamiento, E. Manuel Duque y Ramón Aguado, Sur Catalina Arnáez, Saturnino Duque y Epifanio Sáez y O. Juan Gutiérrez, en 482'67.

Pedro Fuente Toribios: Una finca pol. 49 y par. 8, al pago Atalaya, de 1'0320 Has., linda N. Ayuntamiento, E. Eladio Chicote González, S. Deogracias González, Eusebio Solórzano, Mariano Celada, Víctor Plaza y Julián Alonso y O. Manuel Amo Castaño, en 2.270'40.

Angel Gútez Velasco: Una finca pol. 25 y par. 104, al pago Valderromán, de 0'5680 Has., linda N. Eugenia San Martín y Antonio Plaza Husillos, E. Manuel Amo Castaño, S. Benito Martín Ramón y O. Dionisto Tapia García, en 189'33.

El mismo: Otra pol. 26 y parcela 144, al pago Guillervelos, de 0'6920 Has., linda N. Cesáreo Santoyo y Juan Gutiérrez, Este Marcelo Santoyo Villaverde, Sur Rosario Castaño Ortega y Oeste Juan Gutiérrez, en 230'67.

Benigno Gutiérrez Escribano: Una finca pol. 18 y par. 279, al pago Páramo Alcubilla, de 2'3560 Has., linda N. Isidro Es-

cribano, Ricardo Calvo y Claudio Delgado, E. término de Valbuena de Pisuega, S. Blas Calvo y Estanislao Calvo y O. Estanislao Calvo Gutiérrez, en 1.016'00.

Deogracias Gutiérrez Mozos: Una finca pol. 18 y par. 265, al pago Páramo de Alcubilla, de 3'0480 Has., linda N. Félix Delgado, Estanislao Calvo y Quirino Gutiérrez, E. Marcelina Delgado y Félix Delgado, Sur camino y Estanislao Calvo y O. Ricardo Calvo, en 1.016'00.

Marcos Gutiérrez Benito: Una finca pol. 17 y par. 83, al pago Páramo de Alcubilla, de 4'6840 Has., linda N. Eleuterio Alonso y Sabas Orejón, E. Gonzalo Delgado y Faustina Duque, Sur Zenón Estopar y Juan Gútez y O. Ayuntamiento, en 1.561'33.

Francisco Martínez San Martín: Una finca pol. 67 y par. 289, al pago Valledillo, de 49 áreas, linda N. Cecilio Plaza Villandiego, E. Ayuntamiento, S. Félix Velasco Husillos y O. Félix Velasco y Miguel Plaza, en 1.626'80.

Maximo Martínez Tejido: Una finca pol. 68 y par. 219, al pago Zorra, de 0'6160 Has., linda Norte Miguel Zamora y Cástor Bahillo, E. Ayuntamiento, S. desconocidos y O. Melquiades Ríos Fernández, en 1.355'20.

Deogracias Mozos Gutiérrez: Una finca pol. 18 y par. 223, al pago Páramo Alcubilla de 1'3960 Has., linda N., E. y Sur Ayuntamiento y O. Vicente Tolledano y Ayuntamiento, en pesetas 465'33.

El mismo: Otra pol. 17 y parcela 8, al pago Páramo Alcubilla, de 1'6320 Has., linda N. término de Pedrosa del Príncipe, E. término de Castrojeriz, Sur Eutiquio Plasencia y José Delgado Castaño y O. Clodoaldo Gutiérrez Calvo, en 544'00.

Félix Muñoz Nava: Una finca pol. 48 y par. 64, al pago Valdeherrero, de 68 as., linda N. Vicente Gútez Mínguez, E. camino Calahorra a Dehesa Espinosilla, S. Lucio Mediavilla Pérez y O. Antonio Martín Anaya y Alejandro Gallardo Rodríguez, en 1.496'00.

Alejandro Peña Quirce: Una finca pol. 2 y par. 23, al pago Molares, de 59'40 as., linda Norte Eugenio Illana Sáez, E. arroyo del Tejadillo, S. arroyo y Oeste Emilio Mediavilla, Vicente Aguado Eleuterio Santander, en pesetas 1.972'13.

Manuel Pérez Sánchez: Una finca pol. 3 y par. 41, al pago Valanegas, de 78 as., linda Norte y E. Epifanio Sáez, S. Victoriano Vargas y O. camino de los Hueveros, en 2.589'60.

Mateo Pérez Ramos: Una fin-

ca pol. 3 y par. 34, al pago Valanegas, de 0'2760 Has., linda Norte Emiliano Bustillo, E. Jacinto Plaza, S. Victor Martínez y Oeste Florentín Pérez, en 916'27.

Pedro Pérez Bustillo: Una finca pol. 3 y par. 34, al pago La Relumbrada, de 28 as., linda N. Francisco Aguado, E. Félix Santidrián, S. Lucio Husillos y O. arroyo y Pedro Pérez, en pesetas 929'60.

Mariano Ríos Prádanos: Una finca pol. 48 y par. 17, al pago de Valdeherrero, de 0'4040 Has., linda N. Mariano Olmedo Martín, E. Victoriano Amo Calvo, Sur Zoilo Martín Arijá y O. José Reol, en 887'80.

Optaciano Ruiz Andrés: Una finca pol. 67 y par. 133, al pago Lantadilla, de 1'28 Has., linda N. Manuel Amo Castaño, Este Dionisio Loma Martínez, Sur Rafael Nava Aguado y Dionisio García y O. Antonino Loma y Gregorio Vallejo, en 426'67.

El mismo: Otra pol. 67 y parcela 20, al pago Valcedillo, de 1'0780 Has., linda N. Elías García Castañeda, E. camino de Valdecédilla, S. Alejandro Bahillo Calvo y O. Ayuntamiento y Mariano Castro, en 359'33.

Lino Sancho Robledo: Una finca pol. 17 y par. 203, al pago Páramo de Alcubilla, de 2'2480 Has., linda N. Juan Torres Pérez y Bonifacio Rodríguez, E. Petra Bustamante Sancho, S. Ricardo Calvo Gutiérrez y O. Ayuntamiento, en 749'33.

Román Santos Ortega: Una finca pol. 48 y par. 1, al pago Las Huertas, de 0'6920 Has., linda N. y S. término de Palacios del Alcor, E. camino vecinal de Astudillo a Palacios y O. término de Santiago del Val, en 2.294'13.

Dionisio Tapia Rodríguez: Una finca pol. 69 y par. 30, al pago Miñiñigo, de 0'2080 Has., linda N. corrales y Cesáreo Santoyo Villaverde, E. Ayuntamiento, S. Anastasio Rodríguez Plaza y O. Miguel Castaño Calvo, en pesetas 457'60.

Félix Tejido Ramos: Una finca pol. 68 y par. 216, al pago Zarra, de 2'7680 Has., linda N. Demetrio Ercilla Alonso, E. y S. Ayuntamiento y O. Clemente Rodríguez Blanco, en 922'67.

Manuel Terradillos Bustillo: Una finca pol. 68 y par. 127, al pago Lantadilla, de 1'7040 hectáreas, linda N. Victorino Amo, E. Emilio Mediavilla, S. Antonio Amo, Pedro González y Julián Álvarez y O. camino de los Frailes, en 568'00.

El mismo: Otra pol. 68 y parcela 139, al pago Rebanó Zarra, de 0'6840 Has., linda N. Dolores Anaya Sáez, E. Nicolás Bartolo-

mé Duque, S. Guadalupe Laya y Miguel Pérez y O. camino de Santoyo a la Dehesa, en 228'00.

Vicente Toledano Delgado: Una finca pol. 18 y par. 224, al pago Páramo de Alcubilla, de 2'848 Has., linda N., S. y Oeste Ayuntamiento y E. Ayuntamiento y Deogracias Mozos, en pesetas 949'33.

Máximo Turzo Vicario: Una finca pol. 19 y par. 20 al pago Espinares, de 1'8640 hectáreas, linda N. Leónides Ercilla Anaya, E. Víctor Illera, S. término de Valbuena e Isabel García y Oeste camino de Astudillo a Valbuena, en 4.100'80.

Emilio Vallejo Aguado: Una finca pol. 2 y par. 99, al pago Las Lanchas, de 0'2755 Has., linda N. Eugenio Duque Castro, E. Lucio Husillos Anaya, S. Manuel Duque de la Loma y O. Segunda Ortega Nanrique, en 606'13.

Lorenzo Vargas Castro: Una finca pol. 67 y par. 341, al pago La Calleja, de 0'2040 Has., linda N. José Arijá González, E. José Arijá G., S. Máxima Castaño Plaza y O. camino de Fray Antonio, en 448'80.

Marcelino Velasco Velasco: Una finca pol. 2 y par. 84 a b, de 0'5180 Has., linda N. Ayuntamiento, E. Manuel Antolin, Sur Juan Gutiérrez y O. Hipólito Catalina, en 2.905'73.

Nicolás Villegas Merino: Una finca pol. 9 y par. 23, de 1'40 hectáreas, al pago Páramo de Alcubilla, linda N. Mariano Ruiz y Niceto Plaza, E. término de Villodre y Niceto Plaza, S. Anselmo Aguado Suárez y O. Rosario Álvarez, Mariano Maté y Antonio Duque, en 466'67.

El mismo: Otra pol. 9 y parcela 97, al pago Páramo Somonte, de 0'8080 Has., linda N. Eulogio Rodríguez, E. desconocidos, Sur Juliana González y Lucio Antolin y O. Lucio Antolin, en 269'33.

Eustasio Turzo Valdivielso: Una finca pol. 19 y par. 15, al pago Espinares, de 0'3560 hectáreas, linda N. Catalina Arnáez Pérez, E. Antonio Duque Plaza, S. término de Valbuena y Faustino Castro y O. Serviliano Ruiz Martín, en 783'20.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI

de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 de Estatuto de Recaudación, se advierte a los deudores comprendidos en este expediente de tenerles por notificados mediante el presente edicto a todos los efectos legales.

Astudillo 31 de julio de 1958.—
El Recaudador, *Luis Diezhandino Nieto*. 1949

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Elías Ezquerro Munárriz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en el juicio a que se hará referencia ha recaído la sentencia que contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA: Cervera de Pisuerga a once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José-Antonio García Caridad, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante «San Felices, S. A.», SANFESA, domiciliada en Madrid, dirigida por el Letrado don Amador Fraile Hijosa y representada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante; y de la otra, como demandada, la Empresa «Cerámica de Cervera», industria de fabricación de tejas y ladrillos enclavada en el término de Dehesa de Montejo, que por su rebeldía se encuentra representada por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y rema-

te en los bienes embargados y demás que fueren de la Empresa deudora «Cerámica de Cervera», y con su importe hacer cumplido pago a la ejecutante «San Felices, S. A.», SANFESA, de la cantidad de CUARENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO pesetas de principal; DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS de gastos de protesto, intereses legales de la primera suma a razón del cuatro por ciento anual, desde el día cinco de los corrientes y costas causadas y que se causen, hasta el definitivo pago, de las que se hace expresa imposición a la Empresa deudora, quien será notificada de esta sentencia mediante edictos en legal forma, a no ser que se solicitare por la parte ejecutante su notificación personal en el plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. A. García Caridad (rubricado). Fué publicada en el mismo día.

Por providencia de 7 del actual ante la insuficiencia de los bienes a la sazón embargados a petición de la actora se DECRETÓ LA MEJORA del embargo de la empresa «CERAMICA DE CERVERA» hasta cubrir la suma de CINCUENTA MIL pesetas, oficiándose al Director de la sucursal del Banco de Santander en esta villa para que, por razón de dichos autos y disposición de este Juzgado, retega con cargo a la cuenta corriente que obre a favor de mentada empresa así como del importe que resulte de letras de cambio, valores comerciales y efectos mercantiles en negociación a su favor, cantidad bastante a cubrir la antedicha suma.

Y para que sirva de notificación a la deudora «CERAMICA DE CERVERA», expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Elías Ezquerro*.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia accidental, *Gil González*. 1969

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo, a pesar de venir por conducto del Gobierno Civil.